



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta  
Larun"



# Resolución Gerencial Regional

## N° 183-2021-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 08 JUL. 2021

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 292-2021-GRAP/DRAJ/08 de fecha 28/06/21, Memorandum N° 1055-2021-GRAP/06/GG de fecha 23/06/21; Informe N° 411-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 22/06/21; Informe Legal N° 56-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 21/06/21, Informe N° 082-2021-G.R.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 10/06/21, Memorandum N° 891-2021-GRAP/06/GG de fecha 26/05/2021, Informe N° 520-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 24/05/2021, Informe N° 167-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. de fecha 24/05/2021, Informe N° 885-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 13/05/21, Informe N° 050-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 13/05/21, Informe N° 104-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 13/04/21, CARTA N° 19-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 13/04/2021, CARTA N° 11-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 12/04/21, Informe N° 011-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 17/02/21, Informe N° 28-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 02/02/21, CARTA N° 01-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 30/01/2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

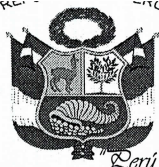
Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*Perú suyunchikpa Iskay Rachak Watan. Iskay Rachak Watañam Quispisqanmanta*

*Larun*



Que, en la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son **"Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados"**;

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se **APROBÓ** el **CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, ejecutado por la modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA**, en el plazo de (14) meses, ello, bajo los fundamentos, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 564-2010-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30/12/2020, se **APROBÓ** el **Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02** del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, por un periodo adicional de 103 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 13 de abril de 2021, ello, bajo los fundamentos, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;



Que, mediante CARTA N° 01-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 30/01/21, el residente del proyecto: denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención, indicando que: **"(...) de acuerdo a las causales indicados en el expediente se solicita 137 días calendarios de plazo adicionales para la conclusión del proyecto."**, para cuyo efecto solicita su revisión y visación del expediente de ampliación de plazo N° 03 para su respectivo trámite, ello bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se apareja al documento;

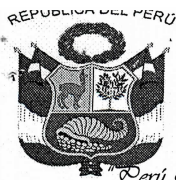


Que, mediante Asiento de Cuaderno de obra N° 747 del Supervisor de Obra de fecha 01/02/21, el Supervisor del Proyecto: denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, en atención al Asiento N° 746, del Residente de la obra en mención de fecha 01/02/21, precisa y anota que: **"(...) Visto y analizado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por la residencia de obra (...) La Supervisión emite OPINION FAVORABLE con CARTA N° 01-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT (...)"**, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;



Que, mediante CARTA N° 01-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 01/02/2021, el supervisor del Proyecto: denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, emite opinión respecto al expediente de ampliación de plazo N° 03, precisando lo siguiente: **"Realizada la revisión del expediente en mención, la supervisión emite *opinión favorable* a su solicitud de**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia."

*Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watanam Quispisqamanta Karun*



183

ampliación de plazo N° 03, por lo cual se procede a realizar la visación al expediente de ampliación de plazo N° 03, (...), ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 28-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 02/02/21, el residente del proyecto: **denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, remite expediente de ampliación de plazo N° 03, al Despacho de la Sub Gerencia de Obras del Gerente Regional Infraestructura, quien mediante Informe N° 011-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 18/02/21, remite las observaciones advertidas a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, a fin de que sean levantas por el residente de obra; ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y demás observaciones que se cita en el documento;

Que, mediante CARTA N° 11-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 12/04/21, el residente del proyecto: **denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, bajo su responsabilidad y sustento técnico que se apareja al documento, remite al Supervisor del proyecto en mención el Levantamiento de Observaciones de Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 para su revisión, quien mediante CARTA N° 19-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 13/04/2021, emite su pronunciamiento siguiente: "(...) emitir **OPINION FAVORABLE** respecto al levantamiento de observaciones del expediente de ampliación de Plazo N° 03 (...)", ello, bajo su responsabilidad y sustento técnico que es derivado mediante Informe N° 104-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 14/04/21, por parte del residente del proyecto para su trámite;

Quien mediante Informe N° 050-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 13/05/21, el Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente lo siguiente: "**De la revisión EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03, se tiene que dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los supuestos necesarios SEGÚN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 270-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI (...)**", ello, bajo los fundamentos, sustento técnico, responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento, el mismo que es derivado al Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien mediante Informe N° 885-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 18/05/21, solicita se derive el informe a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y así continuar con el trámite para aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 167-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 24/05/21, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente: "(...), se da **opinión favorable** para **TRAMITAR expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente en los siguientes cuadros del informe: (...)



ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA	14/04/2021	25/08/2021	134	137
2	POR PARALIZACIÓN TEMPORAL PRODUCTO DE CAMBIO DE AÑO FISCAL	01/01/2021	03/01/2021	3	

Cuadro N°02, Desagregado de Ampliación de Plazo N°03





La solicitud remitida por los responsables del Proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°02, Desagregado de Ampliación de Plazo N°03**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **137 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el **Plazo de Ejecución del Proyecto** y las Ampliaciones de Plazo se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 28 DE AGOSTO DE 2021**

### **CAUSAL N°01: EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA:**

Mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009 -2021-GR.APURIMA/GG de fecha de aprobación 22 de enero del 2021, en el ARTICULO PRIMERO: aprobar, el expediente técnico de ampliación presupuestal N° 04 por partidas nuevas por un monto de S/. 4,399,785.89. Del mismo modo Mediante el acta de paralización vía cuaderno de obra de fecha 31/12/2020 se paraliza todas las actividades producto del cambio de año fiscal del 2020 al 2021, así mismo mediante el acta de reinicio vía cuaderno de obra de fecha 04/01/2021 se reinicia las actividades en obra, cumpliendo todos los protocolos exigidos en el Plan de Control y Prevención frente al COVID-19, TENIENDO 03 DÍAS DE PARALIZACIÓN LOS CUALES SE COMPUTAN EN LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03.

Así mismo el expediente técnico primigenio no contempla la ejecución de algunas partidas que son necesarias para cumplir con las metas y además las modificaciones expuestas en la Ampliación presupuestal N° 4 jugaron un papel muy importante en el desarrollo normal de la obra, retrasándole así tanto en días, en materiales y mano de obra.

Las ejecuciones de las Partidas por Nuevas han sido debidamente tramitadas y aprobadas, las mismas que se consignan en los antecedentes expresados en la sección de **Datos Generales del proyecto**, así mismo tiene también el **Cálculo del Plazo** correspondiente, esto denota el **tiempo de ejecución** que demanda cada una de las Partidas y metrados excedentes.

Se debe especificar que el sustento de esta causal detalla en el informe correspondiente del Supervisor, Residente de Obra y sustento técnico propio del expediente de Ampliación de plazo, siendo así, esta casual denota una cuantificación total de **134 días calendario**.

### **CAUSAL N°02: POR PARALIZACIÓN TEMPORAL PRODUCTO DE CAMBIO DE AÑO FISCAL**

Mediante acta de paralización vía cuaderno de obra de fecha 31/12/2020 se paraliza todas las actividades producto del cambio de año fiscal del 2020 al 2021, así mismo mediante el acta de reinicio vía cuaderno de obra de fecha 04/01/2021 se reinicia las actividades en obra, cumpliendo todos los protocolos exigidos en el Plan de Control y Prevención frente al COVID-19, TENIENDO **03 DÍAS DE PARALIZACIÓN** LOS CUALES SE COMPUTAN EN LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, se adjunta actas de paralización y reinicio.

FECHA DE INICIO	17/07/2019	<b>R.G.R. N°030-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	
FECHA DE TERMINO	08/09/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	114	<b>R.G.G.R. N°329-2019-GR/APURIMAC/GG</b>
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/12/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	103	<b>R.G.G.R. N°564-2019-GR/APURIMAC/GG</b>
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	13/04/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	137	<b>PENDIENTE DE APROBACIÓN</b>
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	28/08/2021	

Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03





# Gobierno Regional de Apurímac

## Gerencia General Regional

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

*Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Karun*



Que, mediante Informe N° 520-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 24/05/21 y sus anexos, el Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en consideración el informe de la coordinación y demás antecedentes, precisa en su parte concluyente: "(...) ratifica opinión favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por casos fortuitos o de fuerza mayor y por adicionales de obra ( Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del proyecto (...), y de igual forma se prosiga con la aprobación Vía Acto Resolutiva; (...)", ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 082-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 10/06/2021, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, refiere en su parte concluyente que: "Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 03 por casos fortuitos o fuerza mayor y por adicionales de obra del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2234703 **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por casos fortuitos o fuerza mayor y por adicionales de obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**", ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 56-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 21/06/21, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda lo siguiente: **"DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR** el expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por casos fortuitos o fuerza mayor y por adicionales de obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, con código unificado N° 2234703, por un periodo de **137 días calendarios**, teniendo como fecha término el 28 de Agosto del 2021, ello, bajo las consideraciones y sustento normativo que se cita en el documento;



Que, mediante Informe N° 411-2021-GRAP/GRI-13, de fecha 22/06/21, el Gerente Regional de Infraestructura, informa que se ha efectuado el Registro en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03** por casos fortuitos o de fuerza mayor y por adicionales de obra del proyecto de inversión del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"** con Código: 2234703, por lo que recomienda derivar dicha información a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la formulación de la Resolución Gerencial que aprueba la ampliación de plazo solicitado;

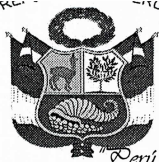


Que, mediante Memorandum N° 1055-2021-GRAP/06/GG de fecha 23/06/2021, el Gerente General, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, remite expediente de ampliación N° 03 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, para evaluar la información contenida en 147 folios, a fin de emitir informe legal y recomendaciones de ser necesario, de encontrarlo favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;



Que, en fecha 23/06/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 292-2021-GRAP/DRAJ/08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutiva** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, en vías de regularización por el periodo de **137 días calendarios**, comprendido desde el 14 de abril del 2021 al 28 de agosto del 2021, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"** con Código Unificado N° 2234703, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 28 de agosto de 2021**, del proyecto antes señalado; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección





Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Desarrollo Económico, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** del Supervisor del proyecto, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**.

Que, evaluado la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **137 días calendarios, comprendido desde el 14 de abril del 2021 al 28 de agosto del 2021**, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto:

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: "(...) las modificaciones autorizadas (...)**, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **"Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta  
"Larun"



183

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03 por 137 días calendarios, comprendido desde el 14 de abril del 2021 al 28 de agosto del 2021**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Dirección Regional de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/21 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, en vías de regularización del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, por un periodo de **137 días calendarios**, comprendido a partir del 14 de abril del 2021 al 28 de agosto del 2021, siendo la fecha de término reprogramado el 28/08/2021, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

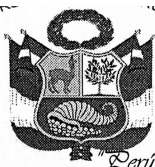
FECHA DE INICIO	17/07/2019	R.G.R. N°030-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	
FECHA DE TERMINO	08/09/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	114	R.G.G.R. N°329-2019-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/12/2020	R.G.G.R. N°564-2019-GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	103	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	13/04/2021	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	137	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	28/08/2021	

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación al vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente; ello, en conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copias de los Actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente correspondiente a la demora en la tramitación de la **AMPLIACION DE PLAZO N°03**; ello en conformidad de lo señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, del proyecto en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

*Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Karun*



del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Residente de Obra y Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Residente de Obra, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



ING. ERICK ALARCON CAMACHO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/JGG  
MPG/DRAJ  
IAZV/ABOG

